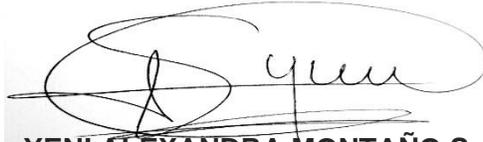


NOTA A DESPACHO: A despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de terminación por pago total de la obligación emitido por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

La secretaria,



YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA**

**Auto Interlocutorio No. 205
Radicación Nro. 2018-00126-00**

Miranda Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de Singular, con una solicitud de **TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

De acuerdo al artículo 461 del CGP y como consecuencia de lo anterior, se accederá a la solicitud impetrada. Además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por la señora **MARIA ZULEIMA QUIÑONES FAJARDO**, identificada con C.C # 25.529.066, en contra del señor: **WELTI RAMOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.355.762, por haber operado el pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda.

TERCERO: HACER entrega del título ejecutivo a la parte demandada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL